



RI-2024-156
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-OB-2022-005. Contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023.



ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-006

(Construcción de oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario en la Nave del Parque Duarte).

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECANICOS, S.R.L., (PROCELCA)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la calle Doctores Mallen núm. 24, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-OB-2022-005, llevado a cabo para la construcción de oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario en la nave del Parque Duarte, en fecha 24 de enero de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-006, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por el licenciado Tomas Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.

MAUC



RI-2024-156
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-OB-2022-005. Contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023.

5. Más tarde, en fecha 26 de enero de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-017, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-OB-2022-005, llevado a cabo para la construcción de oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario en la nave del Parque Duarte, a favor de la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L., por un monto de RD\$17,288,000.01.

6. En el mes de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-006, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito, por un plazo de doce (12) meses adicionales y el aumento del presupuesto, respecto a lo contemplado originalmente en el referido contrato, suscrito con la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L.

7. Posteriormente, en fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, mediante el requerimiento núm. GI-0141-2024, solicitó una Adenda al Contrato núm. RI-2023-006, para la Construcción de las oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario, ubicado en el parque industrial Duarte.

8. En la misma fecha, 3 de junio de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de oficio GI-0141-2024, con el concepto "Adenda al contrato núm. RI-2023-006; construcción de las oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario, ubicado en el Parque Industrial Duarte.", por un monto de RD\$2,753,379.99, con cargo a la actividad POA 3.3.3.3.01. "Habilitación de la nueva infraestructura física del Archivo Central".

9. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR i) el aumento de RD\$2,753,379.99 al contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023, en ocasión del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. RI-LPN-OB-2022-005, llevado a cabo para la Construcción de oficinas del Archivo Central del Registro Inmobiliario en la Nave del Parque Duarte, y ii) el aumento de la vigencia del contrato por un periodo de 12 meses adicionales.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. RI-LPN-OB-2022-005.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."

10. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-156
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-OB-2022-005. Contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023.



**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2023-006 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,041,380.00)**, impuestos incluidos, los cuáles serán pagados de la manera siguiente:

- 1) *Un primer pago por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$3,457,600.02), impuestos incluidos, correspondiente a un avance inicial del 20%, por concepto de anticipo, el cual será pagado a la suscripción del contrato y contra entrega de fianza de avance, por parte de LA SEGUNDA PARTE;*
- 2) *Un segundo pago por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,644,000.00), impuestos incluidos, pagaderos contra entrega de cubicación intermedia y sus correspondientes actas de aceptación, este pago será amortizado parcialmente el anticipo de obra realizado;*
- 3) *Un tercer pago por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHO Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$5,186,399.99), impuestos incluidos, correspondientes al monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación final y correspondiente acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante a cargo de los trabajos realizados, luego de concluido el proyecto.*
- 4) *Un cuarto y último pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$2,753,379.99), impuestos incluidos, correspondientes al monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación adicionada y correspondiente acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante a cargo de los trabajos realizados, luego de concluido el proyecto.*

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** puede decidir renunciar al pago establecido en este artículo siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:

- 1) *Un primer pago correspondiente a la 1era cubicación correspondiente al 50% del valor total contratado.*
- 2) *Un pago final correspondiente a una cubicación final por el monto restante ejecutado, previa recepción conforme de la Gerencia de Infraestructura de la obra ejecutada.*



RI-2024-156
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-OB-2022-005. Contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023.

PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán a partir de la recepción de la factura y recepción conforme de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario. Asimismo, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que anexo a cada factura, debe entregar la constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO IV: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.”



SEGUNDO:

Se modifica el artículo **OCTAVO** del contrato núm. RI-2023-006 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera

“OCTAVO:

*El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción de este contrato o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.*

PÁRRAFO I: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE**, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.”



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-156
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-OB-2022-005. Contrato núm. RI-2023-006, de fecha 24 de enero de 2023.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 24 de enero de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS, S.R.L. (PROCECA)
Representada por
MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


RJNG/emsv/hopg


NOTARIO PÚBLICO
